



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **480-2023** presentada el veintitrés de octubre del corriente por la ciudadana en la que requirió: *“Solicito copia certificada del estudio de Factibilidad de ANDA que presenté, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las diez horas treinta minutos del día veintiséis de octubre del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad del peticionante y de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 de la misma Ley, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata de la Gestión Documental y Archivo, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta, la Supervisora de Digitalización envió copia electrónica de nota de Factibilidad extendida el _____ por el _____ Gerente Región Central de ANDA, en la cual expresó que conforme a verificación realizada en el terreno ubicado en _____, a esa fecha se encontraba dentro de la zona de cobertura y disponibilidad de redes de distribución, inmueble que garantiza el préstamo número _____ a nombre de _____.
- IV) Que la solicitante requirió la fotocopia certificada; por tal razón y conforme a lo dispuesto en el Art. 72 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, esta Unidad solicitó a la Gerencia General la certificación que se entrega junto a la presente resolución



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana

- b) Notifíquese a la peticionante por el medio señalado para recibir notificaciones y entréguesele la presente resolución junto a la certificación del documento detallado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información